

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN DE SEGURO DE ASISTENCIA DE ESQUIADORES PARA LA TEMPORADA 2020/2021 EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ MONTAÑA DE ALTO CAMPOO**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación de referencia, se emite resolución con base en las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Con fecha 14 de octubre de 2020 se emite Informe de Necesidad para la prestación de un seguro de asistencia a esquiadores para la temporada 20/21 en la Estación de Esquí Montaña de Alto Campoo.

**SEGUNDA.-** Con fecha 15 de octubre de 2020, se publica en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A. la solicitud de oferta del contrato de prestación de seguro de asistencia a esquiadores para la temporada 20/21, finalizando el plazo el 26 de octubre de 2020.

**TERCERA.-** El 22 de octubre de 2020, se publica en el Perfil del Contratante, subsanación de la solicitud de oferta tras haberse detectado un error en la misma, ampliándose el plazo para presentación de ofertas al viernes 30 de Octubre a las 14:00 horas.

**CUARTA.-** Al procedimiento concurren tres propuestas dentro del plazo establecido

FECHA REPCION OFERTA	Nº REGISTRO ENTRADA	PROVEEDOR ( RAZÓN SOCIAL)	PUNTUACIÓN OFERTA RECIBIDA
23/10/2020	7953	RACC	65,38
28/10/2020	7982	BIBE SEGUROS (CASER)	65,54
29/10/2020	7991	MGC MUTUA	100

**QUINTA.-** Con fecha 3 de Diciembre de 2020, se emite Informe Jurídico FAVORABLE, firmado por la Directora Jurídica de CANTUR S.A.

**TERCERA.-** El contrato de referencia no se encuentra sujeto a la regulación pública en materia de contratos, debiendo someterse dicha relación jurídica al derecho privado. Se trata de un negocio jurídico ajeno al ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, en el expediente tramitado se han dado cumplimiento a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, publicidad y concurrencia, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la citado LCSP, al publicarse la oferta en el perfil del contratante de CANTUR, S.A., presentándose tres ofertas y siendo la de adjudicataria la más ventajosa.

**CUARTA.-** El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A. según lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación, el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en el Presidenta del mismo, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 6 de Agosto de 2019, elevado a público mediante Escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 2130.

RESUELVO

**Primero:** Aprobar el gasto de la necesidad tramitada y su imputación al presupuesto del ejercicio 2020.

**Segundo:** **ADJUDICAR** el Contrato de prestación de seguro de asistencia de esquiadores para la temporada 2020/2021 en la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, a la mercantil **MGC INSURANCE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con las siguientes coberturas mínimas:

Asistencia en Viaje	1	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y prótesis inherentes a la lesión por accidente	6.000 €
	2	Gastos de rescate en trineo o ambulancia	80 €
	3	Traslado o repatriación sanitaria urgente del accidentado	ilimitado
	4	Traslado o repatriación del Asegurado fallecido	ilimitado
	5	Devolución del forfait y clases de esquí no disfrutadas	180 €
	6	Envío de mensajes urgentes	ilimitado
	7	Atención Médica	ilimitado
	8	Gastos Odontológicos de urgencia	60 €
Accidentes	9	Indemnización en caso de muerte	6.000 €
	10	Indemnización en caso de invalidez permanente absoluta	6.000 €
Responsabilidad Civil	11	Seguro de Responsabilidad Civil	3.000 €

Con las siguientes primas:

TIPO DE SEGURO	OFERTA MGC INSURANCE €/unidad
cobertura de 1 día	1,59 €
cobertura de 2 días	3,20 €
Cobertura toda la Temporada 2020/2021	19,00 €

- Pago a Cantur por RESCATE EN PISTAS 80 €
- Pago a Cantur por ASISTENCIA MÉDICA 70 €


**Tercero:** La entrega de los seguros se realizará durante la temporada de esquí 2020/2021 a los esquiadores que directamente lo contraten, actuando Cantur, S.A., únicamente como intermediario entre la aseguradora y el esquiador adquirente del seguro.

**Cuarto:** El abono de los importes correspondientes a la aseguradora se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura correspondiente en la que se deberá indicar el número del Expediente y la documentación solicitada de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A. Igualmente, la aseguradora abonará los importes correspondientes a CANTUR, S.A. previa presentación de la factura correspondiente en la que se deberá indicar el número del Expediente.

**Quinta:** Disponer que se proceda a la notificación al adjudicatario de la presente adjudicación.

En Santander, a 4 de Diciembre de 2020.

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.**



**Fdo. Marina Lombó Gutiérrez**